Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto.,** representada en este acto por los **CC. Lic. Saúl Trejo Fuentes, Ing. Antonio Saavedra Arriola, Ing. Diego Adán Franco Martínez y M. en I. Juan Antonio Blanco Figueroa** en su carácter de **Director General, Director de Supervisión y Control de Obra, Director Administrativo** y **Director Técnico** respectivamente, así como el cargo de Presidente, Secretario y Vocales del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., que respectivamente ostentan y a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA JUMAPA"**, y por la otra parte la participación en conjunto de **"EL PARTICIPANTE A"** la persona moral denominada **"OQZA CONTRUCTORA S.A. DE C.V."** representada en este acto por el **ING. OMAR EFRAIN QUEZADA ARREGUIN** en su carácter de **Administrador único**, **"EL PARTICIPANTE B"**, **"GRUPO AKHER S.A. DE C.V."**, representada en este acto por la C. **MARIA DE LOS ANGELES CHACON LUNA**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA CONTRATISTA"** y en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"**, **nombrando como representante común al ING. OMAR EFRAIN QUEZADA ARREGUIN,** quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declaran los Representantes de "LA JUMAPA"

I.I. – Que su representada fue legalmente constituida como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Celaya Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo anterior se acredita con el Acta de Ayuntamiento de fecha 06 de enero de 1984 y publicada el 04 de mayo del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

I.II.- Que el **Director General** comparece a la celebración de este instrumento legal con tal carácter y como Presidente del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., con las facultades que le otorgan los artículos 34 fracciones I y VIII, 56 fracción I del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el municipio de Celaya, Gto., y de conformidad a lo previsto al artículo 91 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., acredita su personalidad con el Acta de Ayuntamiento número **03/2024,** de fecha 11 de octubre del 2024, por haber sido propuesto por el **Presidente Municipal** y designado por el Ayuntamiento de acuerdo con el nombramiento de fecha 11 de octubre de 2024, otorgado por el Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato, Maestro Juan Miguel Ramírez Sánchez.

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

TERCERA.- Que el **Director Administrativo,** comparece a la celebración de este instrumento legal con tal carácter y como Vocal del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de este Organismo Operador del Servicio, con las facultades que le otorgan los artículos 40, 42 y 56 fracción III del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato, y a lo previsto en el artículo 91 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., acreditando su personalidad con el oficio de su nombramiento y el Acta de Comité, respectivamente.

CUARTA.- Que el **Director Técnico,** comparece a la celebración de este instrumento legal con tal carácter y como Vocal del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de este Organismo Operador del Servicio, con las facultades que le otorgan los artículos 40, 46 y 56 fracción III del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato, y a lo previsto en el artículo 91 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., acreditando su personalidad con el oficio de su nombramiento y el Acta de Comité, respectivamente.

QUINTA. - Que el **Director de Supervisión y Control de Obra,** comparece a la celebración de este instrumento legal con tal carácter y como Secretario del Comité de Adquisiciones y Obra Pública de este Organismo Operador del Servicio, con las facultades que le otorgan los artículos 40, 45 y 56 fracción II del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato, y a lo previsto en el artículo 91 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., acreditando su personalidad con el oficio de su nombramiento y el Acta de Comité, respectivamente.

SEXTA. - Que su representada está facultada para realizar la obra directamente o a través de terceros de conformidad con el artículo 14 fracciones I y VIII del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato.

SÉPTIMA. - Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de: Licitación Pública Nacional número **LO-70-005-811007999-N-1-2025**, según consta en el acuerdo **número 074/2024-2027, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Obra Pública 2024-2027 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto.**, sobre la Base de Precios Unitarios, de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción I, 45 fracción I y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 24, 31 y 79 de su Reglamento, llevándose a cabo las etapas del procedimiento, y en consecuencia, se adjudicó el contrato respectivo, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. - El origen de los recursos proviene del Programa **PROAGUA**, recursos propios y Programa General de Obra 2025, acción número **1.21** con cargo a la partida presupuestal número **12353-6121-25-0014** de la Dirección de Supervisión y Control de Obra de este Organismo Operador del Servicio.

CONTRATO	**CONAGUA-PROAGUA-JUMAPA-CELAYA-OP-LPN-2025-014**		
ORIGEN	**PROGRAMA**	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
CONAGUA	PROAGUA	$ 8,319,639.88	40%
JUMAPA	RECURSOS PROPIOS	$ 12,479,459.81	60%
TOTAL		$ 20,799,099.69	100%

NOVENA.- Que los datos personales proporcionados por **"LA CONTRATISTA"** a **"LA JUMAPA"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

DECIMA. - Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en contrataciones públicas, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad orientando sus decisiones a los intereses de la sociedad, garantizando así las mejores condiciones para la administración pública municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Celaya, Guanajuato. Cualquier actividad contraria a lo establecido en el Código de Ética en cita, por parte de los servidores públicos deberá ser denunciada conforme a lo establecido en el artículo 30 de la norma jurídica en cita.

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

DÉCIMA PRIMERA.- Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la calle División del Norte número 134 colonia El Vergel, código postal 38078 en Celaya, Guanajuato.

II.- Declara "LA CONTRATISTA"

Declara "OQZA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V."

II.I.- PRIMERA.- Que su representada, es una Sociedad legalmente constituida, según lo acredita con la Escritura Pública número **27,531 veintisiete mil quinientos treinta y uno, tomo 1069 mil sesenta y nueve** de fecha **16 de marzo del 2011**, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 Licenciado Jaime de Anda Cabrera de la ciudad de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número **20219*7**, en fecha 31 de marzo del 2011. Documental que se adjunta en copia simple como parte integrante del mismo, identificada como **ANEXO A**

SEGUNDA.- El Administrador único de **"EL PARTICIPANTE A"**, manifiesta tener facultades para representar legalmente en este acto a la empresa **"OQZA CONTRUCTORA S.A. DE C.V."**, como lo acredita con la Escritura Pública número **26493** veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha 13 de agosto del año 2024, otorgada ante la fe del Notario Público número 11, Licenciado Carlos Hurtado Castellanos, de la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 20219, con fecha de inscripción el 5 de noviembre del 2024, manifestando que las facultades conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la fecha de firma del presente contrato y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se integra al expediente en copia simple.

Declara "GRUPO AKHER, S.A. DE C.V."

II.II.- PRIMERA.- Que su representada, es una Sociedad legalmente constituida, según lo acredita con la Escritura Pública número **5610 cinco mil seiscientos diez, tomo XXVIII vigésimo octavo** de fecha **31 de enero del 2007**, otorgada ante la fe del Notario Público número 57 Licenciado Víctor Hugo Uribe Romo de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número **16628*17, en fecha 20 de febrero de 2007**. Documental que se adjunta en copia simple como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- La Apoderada legal de **"LA CONTRATISTA"**, manifiesta tener facultades para representar legalmente en este acto a la empresa **"GRUPO AKHER S.A. DE C.V."**, como lo acredita con la Escritura Pública número **32261** treinta y dos mil doscientos sesenta y uno, de fecha 11 de abril del año 2024, otorgada ante la fe del Notario Público número 47, Licenciada Luz María Vázquez Solís, de la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, manifestando que las facultades conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la fecha de firma del presente contrato y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se integra al expediente en copia simple.

TERCERA. – Manifiesta **"EL PARTICIPANTE A"** que cuenta con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **OCO110316QK5,** asimismo declara encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. Lo anterior lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con número de folio **25NE1059571** de fecha 28 de julio del 2025, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Declara, además, que no le ha sido notificado por el Servicio de Administración Tributaria, la presunción de encontrarse dentro de la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, manifiesta que no existe inconveniente alguno para que las autoridades fiscales constaten en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente expresado.

Manifiesta **"EL PARTICIPANTE B"**, que cuenta con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **GAK070131984,** asimismo declara encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales. Lo anterior lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con número de folio 25NE2530387 de fecha 4 de agosto de 2025, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

CUARTA.- Declara **"EL PARTICIPANTE A"** que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón con el número de registro Patronal **B424887710 1** y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y contar con los permisos que amparan su legal funcionamiento, así como contar con la Constancia de Situación Fiscal en materia

de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Declara **"EL PARTICIPANTE B"**, que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón con el número de registro Patronal **B4747479102.**

QUINTA.- Que tienen capacidad para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

SEXTA.- Que cuenta con la organización, con los recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la elaboración de la obra; así como tener conocimiento del contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las especificaciones técnicas y términos de referencia de **"LA JUMAPA"**, conocer las reglas generales para la contratación.

SEPTIMA. – Convienen y aceptan que de las estimaciones que se le cubran se haga la siguiente deducción: **el 5/1000 (cinco al millar),** del importe de cada estimación por concepto de inspección, supervisión, vigilancia y control de la obra que presta la Secretaría de la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVA . - Que conocen las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal y Municipal, para la ejecución de la obra **SUSTITUCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS DEL SECTOR INSPECCIÓN (ETAPA UNO DE SEIS)**

NOVENA. - Que están dispuesto a realizar a **"LA JUMAPA"** la obra de **SUSTITUCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS DEL SECTOR INSPECCIÓN (ETAPA UNO DE SEIS)** que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

DÉCIMA. – DECIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO.- "LA CONTRATISTA", señalan como su domicilio común el correspondiente al "**PARTICIPANTE A"** el ubicado en la Calzada de los Tules número 107, colonia Los Tules, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, con correo electrónico: oqza_constructora@hotmail.com, número de teléfono: 461 149 7711, de acuerdo con el escrito de fecha 01 de agosto de 2025 firmado por el **Ing. Omar Efrain Quezada Arreguin** y por la C **María de los Ángeles Chacón Luna.** En caso de que **"LA CONTRATISTA"** cambie su domicilio, o su correo electrónico, o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligada a notificarlo a **"LA JUMAPA",** apercibida de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el correo proporcionado.

Cualquier notificación, incluyendo las personales, se podrán realizar por correo certificado con acuse de recibido en el domicilio señalado por **"LA CONTRATISTA"** en este contrato o en el correo electrónico indicado en este contrato o a través de la bitácora electrónica por ser el medio oficial de comunicación entre **"LAS PARTES"**, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- Declara **"EL PARTICIPANTE A"** bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha 01 de agosto del 2025, no encontrarse en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, en los términos del artículo 31, fracción XXXII de la Ley en materia y de conformidad a lo establecido en el artículo 51 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Declara **"EL PARTICIPANTE B"** bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha 01 de agosto del 2025, no encontrarse en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 31, fracción XXXII de la Ley en materia y de conformidad a lo establecido en el artículo 51 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. DECLARA "LA CONTRATISTA":

III.1 "LA CONTRATISTA" conviene expresamente y mediante un convenio de Participación conjunta de fecha 1 de agosto del 2025, constituirse como avales y obligados solidarios entre si y ante el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante la Secretaria de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para responder del cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del contrato que se celebra con motivo del procedimiento de licitación pública nacional número LO-70-005-8111007999-N-1-2025 y que se anexa al presente instrumento.

III. 2 "LA CONTRATISTA" estipula expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

III. 3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente instrumento.

III.4 Que en el presente contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, ni mala fe que pueda anularlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

III. 5 "LA CONTRATISTA" nombra como representante común, de acuerdo con el convenio de proposición conjunta, al **"EL PARTICIPANTE A"**

IV.- Declaran "LAS PARTES":

IV.I.- La Convocatoria a la licitación que origina el presente instrumento, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

ANEXOS:

1. Convocatoria y Bases de Licitación LO-70-005-8111007999-N-1-2025.
2. Proyecto de la obra.
3. Catálogo de conceptos
4. Programa general de ejecución de los trabajos
 a) De la mano de obra;
 b) De la maquinaria y equipo de construcción.
 c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y
5. Acta constitutiva o poder para suscribir el contrato.
6. Identificación de la persona que firma.
7. Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales.
8. Garantías de cumplimiento y de anticipo.
9. Nombramiento del superintendente.

IV.II.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.

IV.III.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATISTA" a través del presente instrumento, se obliga a ejecutar hasta su total terminación bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, la obra consistente en: **"SUSTITUCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS DEL SECTOR INSPECCIÓN (ETAPA UNO DE SEIS),"**, de acuerdo con los términos y especificaciones contenidos en el catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, que como representante común, firmado por el Representante Legal de la empresa **"OQZA CONTRUCTORA S.A. DE C.V."** forman parte integrante del presente instrumento legal.

"LA CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra de acuerdo con lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaración Décima primera de **"LA CONTRATISTA"** y declaración Primera de **"LAS PARTES"** de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "LA JUMAPA" manifiesta que el monto total de la obra es la cantidad de: **$20,799,099.69 (Veinte millones setecientos noventa y nueve mil noventa y nueve pesos 69/10 M.N.),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Además de la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el contrato a cargo de **"LA CONTRATISTA"** y que se cubrirá a éste por las obras totalmente terminadas y realizadas en el plazo de ejecución establecido conforme al proyecto, catálogo de conceptos, calendarios, especificaciones y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, debidamente probada y funcionando y operando adecuadamente en todas sus instalaciones. **"LA JUMAPA"** cubrirá a **"LA CONTRATISTA"** el pago igual al que está establecido en el programa de erogaciones mensuales, en la fecha y forma que éste señala y que le fue autorizado para usar como base para determinar el monto de los cargos parciales, conforme concluya cada evento o unidad de concepto de trabajo terminado, acorde con lo establecido en la propuesta presentada por **"LA CONTRATISTA"** en la presente licitación.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, la vigencia del presente instrumento iniciará con la suscripción del mismo por **"LA CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **"LAS PARTES"**, sujetándose además al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que **"LA CONTRATISTA"** presentó de la obra, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se considera parte integrante de este documento, reservándose **"LA JUMAPA"** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

"LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato, el **18 de agosto del 2025** y a terminarla el **15 de diciembre del 2025** de conformidad con el programa de la obra, siendo un total de 120 (Ciento veinte) días naturales.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato y de los programas siguientes:

1. De la mano de obra;
2. De la maquinaria y equipo de construcción;
3. De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos; y
4. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

CUARTA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra mencionada en la Cláusula Primera y se obliga gestionar y a realizar las acciones necesarias para el correcto desarrollo de las siguientes actividades, así como para la estimación de los costos.

Lo anterior, de conformidad con el catálogo de conceptos, cantidad de obra y precios unitarios, el programa general de ejecución de los trabajos y los planos para su ejecución.

QUINTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA JUMAPA" se obliga a poner a disposición de **"LA CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia de este contrato; el incumplimiento de **"LA JUMAPA"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- "LA CONTRATISTA" será responsable por:

La ubicación exacta de las obras en el terreno con respecto a los puntos, líneas y niveles de referencia originales proporcionados por **"LA JUMAPA"**, la exactitud de la posición, los niveles, dimensiones y la alineación de todas las partes de la obra, el suministro de todos los instrumentos y accesorios, así como de la mano de obra necesaria en relación con las tareas antes descritas.

Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, las cotas, las dimensiones o la alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, **"LA CONTRATISTA"** deberá rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Residente de

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

Obra, si éste lo solicita, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por el Residente de la Obra, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá a **"LA JUMAPA"**.

La verificación de todos los trazos, alienaciones o niveles por el Residente de la Obra no liberará en forma alguna a **"LA CONTRATISTA"** de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; **"LA CONTRATISTA"** deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en la ubicación de la obra.

SÉPTIMA.- INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS.- "LA CONTRATISTA" obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que **"LA JUMAPA"** haya puesto a su disposición y estén incluidos en la Obra, no le resulten suficientes. Salvo disposiciones en contrario, **"LA CONTRATISTA"** sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la Obra, incluidos los caminos de servicio de las obras y las vías de los lugares de trabajo que no estén abiertos al tránsito público.

"LA CONTRATISTA" obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que **"LA JUMAPA"** pueda eventualmente poner a su disposición como lugares definitivos o provisionales de depósito. **"LA CONTRATISTA"** deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa de **"LA JUMAPA"** quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

"LA CONTRATISTA" deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

OCTAVA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- La obra deberá ser realizada de acuerdo con el Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte integrante de este contrato.

El día 30 de cada mes, se deberán llevar a cabo en la bitácora de obra los registros de los avances y aspectos relevantes que sucedan durante la ejecución de esta.

"LA JUMAPA" está facultada para hacer modificaciones a la obra o bien, si **"LA CONTRATISTA"** considera factible solicitar alguna modificación o corrección al mismo para hacerlo más funcional, presentará sugerencias por escrito para su autorización por parte de **"LA JUMAPA"**, la cual establecerá las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer a **"LA CONTRATISTA"**;

de cumplirse esta condición se considerarán parte de este contrato y por tanto obligatorias para ambas partes.

"LA CONTRATISTA" Se obliga durante el proceso de la obra, a mantener informada a **"LA JUMAPA"**, del avance de la obra encomendada y a la terminación del mismo, como condición para la recepción y liquidación de referencia, entregará un juego del expediente, en los términos establecidos en la presente cláusula.

NOVENA.- DE LOS ANTICIPOS Y SUS DEDUCTIVAS.- Para la realización de la obra, **"LA JUMAPA"** otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento), que deberá destinar exclusivamente para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para el traslado de la maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos y **"LA CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlos en dichos trabajos, el cual corresponde a la cantidad de **$6,239,729.91 (Seis millones doscientos treinta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 91/100 M.N. que incluye el I.V.A.)** Para tal efecto, **"LA CONTRATISTA"** de conformidad con la convocatoria a la licitación se obliga a entregar antes de la firma del presente contrato una garantía consistente en fianza de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento por la totalidad del monto del anticipo y la factura o documento fiscal idóneo que cumpla con los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia.

Si **"LA CONTRATISTA"** no entregó la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no procede el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 48 fracción I y el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A través de la garantía de anticipo se asegura la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, en caso de garantizar mediante fianza deberá sujetarse a lo dispuesto por los Artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a los formatos y los requisitos que **"LA JUMAPA"** establezca.

Previamente a la entrega del anticipo, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar al supervisor de **"LA JUMAPA"** y/o área responsable de la ejecución de los trabajos, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

DÉCIMA.- AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los anticipos deberán ser amortizados proporcionalmente con cargos a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final de cada ejercicio presupuestal.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de los contratos, el saldo por amortizar se reintegrará en un plazo no mayor de 10 diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el finiquito o terminación a **"LA CONTRATISTA".**

"LA CONTRATISTA" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, independientemente de la sanción por concepto de pena convencional prevista en este contrato y lo relativo a daños y perjuicios.

El anticipo deberá ser amortizado de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- La forma de pago será mediante estimaciones en las fechas que determine **"LA JUMAPA"**, y el pago se realizará mediante transferencia electrónica al número de cuenta que señale **"LA CONTRATISTA"**, conforme a estimaciones por obra ejecutada y a precios y conceptos autorizados, presentadas dentro de un plazo no mayor de 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizado por el Residente de Obra y que **"LA CONTRATISTA"** hubiere presentado su factura correspondiente.

Los trabajos realizados en la ejecución de la obra objeto del presente contrato, cuantificados mediante estimaciones, se pagarán a precios unitarios en los que se incluya la remuneración o pago total que deba cubrirse a **"LA CONTRATISTA"** por los gastos directos e indirectos que origine la obra, así como el costo de las obligaciones que **"LA CONTRATISTA"** contraiga con terceros a causa de los trabajos que ejecute.

Los precios unitarios que se consignan en los anexos de este contrato, serán rígidos y sólo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones previstas en el mismo.

"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a **"LA JUMAPA"** por conducto del Residente de Obra las estimaciones y números generados por cada una de las obras o acciones materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS ESTIMACIONES.- Las estimaciones de trabajos ejecutados, a más tardar, se presentarán por **"LA CONTRATISTA"** a **"LA JUMAPA"** por periodos mensuales, dentro de los primeros 06 seis días naturales de cada mes, mismas que serán presentadas por **"LA**

CONTRATISTA" a la residencia de supervisión y control de obra en las oficinas generales de **"LA JUMAPA"** ubicadas en la calle División del Norte número 134, colonia El Vergel en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, para su trámite de pago los días viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, acompañadas de la documentación que así lo acredite (notas de bitácora, anexo fotográfico, pruebas de laboratorio, pruebas de hermeticidad, croquis de referencia, notas informativas y demás documentación necesaria), las que serán presentadas previamente por **"LA CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión el día 30 de cada mes, para su revisión y en su caso la aprobación respectiva, así mismo las partes convienen en que el pago de los ajustes de costos será mediante la presentación de una estimación que ampare los trabajos efectuados.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del término de los 06 seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"LA CONTRATISTA"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

"LA CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"LA JUMAPA",** esta, a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**, y de conformidad con lo provisto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATISTA".**

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA JUMAPA"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.- Salvo autorización previa y por escrito de **"LA JUMAPA"**, **"LA CONTRATISTA"** no podrá subcontratar parte alguna de la obra ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de **"LA JUMAPA"**. En este caso, **"LA CONTRATISTA"** seguirá siendo

responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

Una vez obtenida la aprobación, **"LA CONTRATISTA"** informará al Residente de Obra el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si **"LA CONTRATISTA"** recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de **"LA JUMAPA"**, será motivo para rescindir el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "LA CONTRATISTA" de conformidad con la convocatoria a la licitación se obliga a entregar antes y/o a la firma del contrato en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por **"LA JUMAPA"**, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en caso de ser mediante fianza.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las garantías consistentes en fianzas deben ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor y satisfacción de **"LA JUMAPA".**

"LA CONTRATISTA" a la firma de contrato, deberá presentar a **"LA JUMAPA"**, fianza por el **10% (diez por ciento),** del total del contrato incluido el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone.

Las garantías anteriores deberán ser canceladas al término del presente contrato y previa presentación de la garantía de vicios ocultos y/o de mala calidad en los servicios, la cual consistirá en una Fianza por el **10% (diez por ciento)** del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para garantizar la calidad de los trabajos o prever la probable existencia de vicios ocultos. Esta garantía tendrá una vigencia de **doce meses** a partir del acto de entrega-recepción, siempre y cuando no exista mala calidad de estos o cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"LA CONTRATISTA"** y a favor de **"LA JUMAPA".** En este último caso, la garantía continuará vigente hasta que **"LA CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación, la conformidad expresa y por escrito de **"LA JUMAPA",** la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Además de ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor y a satisfacción de **"LA JUMAPA"**.

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

FIANZA PARA LOS ANTICIPOS.- Fianza a favor de **"LA JUMAPA"**, por la totalidad del monto concedido como anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado tanto para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, como para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, contando a partir de que se formalice el contrato y para los ejercicios subsecuentes a partir de que reciba la notificación por escrito del monto concedido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente; estas garantías subsistirán hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

En caso de que la fianza no haya sido entregada a **"LA JUMAPA"** a la firma del presente contrato, no tendrá derecho a solicitar una recalendarización por este motivo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y **"LA JUMAPA"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato sin que sea necesaria resolución judicial.

Cuando la obra se realice en más de un ejercicio presupuestal, ésta se sustituirá por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** de los trabajos aun no ejecutados, incluyendo en dichos importes los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se hayan celebrado.

Concluida la obra y como parte del finiquito de la misma, **"LA CONTRATISTA"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos; así como para responder tanto de los defectos de construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"LA CONTRATISTA"** y a favor de **"LA JUMAPA"**, esta fianza continuará vigente hasta que **"LA CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de **"LA JUMAPA"**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las pólizas de las fianzas que debe otorgar **"LA CONTRATISTA"** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, debe contener por parte de la institución otorgante las siguientes declaraciones expresas:

1.- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

2.- Que en caso de prórroga del plazo establecido para la terminación de los trabajos o en caso de que exista espera, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga o espera.

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

3.- Que la fianza garantiza la ejecución total de la obra materia del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontrate con autorización de **"LA JUMAPA".**

4.- Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

DECIMA QUINTA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a solicitar ante la Dirección General de Medio Ambiente el listado de sitios autorizados para residuos de manejo especial, acorde a lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 32 fracción VIII, 40 y 41 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el listado de bancos de materiales pétreos autorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción XII de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. En el entendido de que el ajuste de precios solo procederá durante la vigencia del contrato.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento y su pago se hará efectivo en las oficinas que tiene asignada la **"LA JUMAPA".**

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, **"LA CONTRATISTA"** deberá promoverlo dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen; si es a la baja, será **"LA JUMAPA"** quien lo realice en igual plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"LA CONTRATISTA"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud respectiva a **"LA JUMAPA"** en términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"LA CONTRATISTA"** para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

"LA JUMAPA", dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de **"LA CONTRATISTA"**, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos

El ajuste de costos directos podrá llevarse por revisión de cada uno de los precios unitarios, por grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato y por la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones, esté ultimo procederá en caso de que **"LA JUMAPA"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos.

La anterior fracción procederá con los ajustes calculados a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en **los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México**. Cuando los índices que requieran tanto **"LA CONTRATISTA"** como **"LA JUMAPA"**, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo con las variaciones de la tasa de interés que **"LA CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición.

A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LOS PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA CONTRATISTA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA JUMAPA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"LA CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad de conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES", acuerdan que **"LA JUMAPA"** o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones contraídas por **"LA CONTRATISTA"**, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajusten a las especificaciones de la obra.

"**LA JUMAPA**" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto del presente contrato, se está ejecutando por **"LA CONTRATISTA"** conforme a lo programado y comparará periódicamente el avance de la obra. Si como consecuencia de dicha comparación, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"** y si así lo determina **"LA JUMAPA"**, se aplicarán retenciones económicas a la estimación que se encuentre en proceso conforme a lo establecido en el artículo 46 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMA NOVENA.- USO DE BITACORA.- "LA CONTRATISTA" está obligado a llevar una bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, en el Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes, de conformidad con lo establecido a los Artículos 122, 123, 124, 125, 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"LA CONTRATISTA" deberá atender las ordenes de trabajo generadas en su obra el mismo día que se le notifiquen de lo contrario se aplicaran las sanciones correspondientes.

VIGÉSIMA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- "LA CONTRATISTA" solo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales a la obra original conforme a lo establecido en los Artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios se podrá tomar como base el análisis de un precio establecido tal y como lo establece el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre **"LAS PARTES"** respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto de este contrato; conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de modificaciones superiores al cincuenta por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **"LA JUMAPA"**, solicitará la autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, siendo los siguientes:

I.- Cuando el monto se incremente más del cincuenta por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución.

II.- Cuando el monto y plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzca más del cincuenta por ciento.

III.- Cuando el monto y plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incremente más del cincuenta por ciento.

En cualquier caso, **"LA JUMAPA"**, determinará la procedencia de ajuste de los costos los indirectos en comento y el financiamiento originalmente pactado en el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA .- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA CONTRATISTA" informará a **"LA JUMAPA"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo de 15 quince días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA JUMAPA"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción provisional tiene por objeto controlar la conformidad de la obra con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las especificaciones técnicas. La recepción podrá efectuarse por etapas si así lo establecen **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, la recepción de la última etapa constituirá la recepción provisional de la obra.

"LA CONTRATISTA" notificará, por escrito, simultáneamente a **"LA JUMAPA"** sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.

"LA JUMAPA", habiendo sido notificada de la fecha de tales operaciones, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el Acta se mencionará, ya sea la presencia de **"LA**

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

JUMAPA" o de su representante, o su ausencia. Si **"LA CONTRATISTA"** no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el Acta y se le enviará copia de esta. Las operaciones previas a la recepción provisional de las obras comprenderán:

1) La inspección física de las obras ejecutadas;
2) La ejecución de las pruebas especificadas;
3) La contratación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;
4) La contratación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;
5) La contratación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y
6) Las contrataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"**, deberá presentar fianza por el equivalente al **10% diez por ciento** del monto total ejercido de la obra.

Quedan a salvo los derechos de **"LA JUMAPA"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.- "LA JUMAPA" podrá suspender provisional o definitivamente, por causa justificada, la ejecución de los programas y obra materia del presente contrato, sea cual fuere la etapa en que se encuentren, notificando dicha suspensión a **"LA CONTRATISTA"**, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.- Conforme a lo establecido en la Sección IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez realizada la verificación física de la terminación de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar su última estimación, su proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Departamento de Control Administrativo de Obra), y su plano definitivo de obra terminada dentro de los 10 (diez) días siguientes, contados a partir de la fecha en que aquella se practicó, siempre y cuando no existan conceptos fuera de catálogo, ajuste de costos o volúmenes excedentes por cubrir o bien alguna otra causa que impida finiquitar la obra, toda vez que los conceptos fuera de catálogo ya debieron haber sido revisados, validados y autorizados con anterioridad.

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

Las partes se reunirán dentro de los siguientes 20 (veinte) días naturales, a la fecha de la presentación del proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Departamento de Control Administrativo de Obra) de los trabajos, para la conciliación de este, dejando constancia de los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Cuando no exista acuerdo entre "**LAS PARTES**", en relación con el finiquito, o si **"LA CONTRATISTA"** no presenta el proyecto de este o no acuden con **"LA JUMAPA"** para su conciliación, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"LA CONTRATISTA"** dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, **"LA CONTRATISTA"** tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA JUMAPA"** en su caso, pondrá a disposición de **"LA CONTRATISTA"** el pago correspondiente; o bien, exigirá el reintegro de los importes resultantes debiendo simultáneamente, levantar un acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Si **"LA CONTRATISTA"** no elabora los ajustes o adecuaciones al proyecto de la obra ejecutada, no presenta el proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Departamento de Control Administrativo de Obra) y/o no asiste con **"LA JUMAPA"** a la conciliación y firma del mismo dentro del término establecido, **"LA JUMAPA"**, impondrá a **"LA CONTRATISTA",** una sanción equivalente al 1/1000 (uno al millar) del importe total ejercido además de que se verá afectada la evaluación de desempeño de **"LA CONTRATISTA".**

Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, **"LA JUMAPA"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la garantía que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue **"LA CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá finiquitarse y cerrarse administrativamente, dejando a salvo los derechos de **"LA CONTRATISTA"** en el acta respectiva, para el efecto de que una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal, se celebre el convenio de liquidación.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.- "LA CONTRATISTA" y "LA JUMAPA" una vez que hayan elaborado el finiquito del contrato, se obligan a celebrar el Acta de Extinción de Derechos en los términos de los artículos 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cancelando en consecuencia las garantías de cumplimiento de contrato y debida amortización del anticipo. Dejando a salvo los

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

derechos de **"LA JUMAPA"** para el reclamo de los posibles vicios ocultos que se llegasen a presentar en la obra materia del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN.- Cuando **"LA JUMAPA"** considere que existe algún defecto de construcción en la obra, podrá instruir, previo a la terminación del periodo de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.

"LA JUMAPA" podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero. Sin embargo, las medidas deben ser tomadas en la presencia de **"LA CONTRATISTA"**, luego de habérsele notificado debidamente, debiendo cubrir **"LA CONTRATISTA"** los posibles daños y perjuicios que se ocasionen a **"LA JUMAPA"** cuando los trabajos los lleve a cabo un tercero, quedando amparados los costos con la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Salvo otras disposiciones del Contrato e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto **"LA CONTRATISTA"** entregará a **"LA JUMAPA"** lo siguiente:

Cuando **"LA JUMAPA"** exija la recepción - Los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable; y
Dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la recepción, los planos definitivos de la obra realizada y los demás documentos de la ejecución.

VIGESIMA SÉPTIMA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN FISICA DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.- "LA CONTRATISTA" entregará las obras y trabajos en el plazo convenido en el presente contrato y de acuerdo con el proyecto, especificaciones y programas establecidos y conforme a lo que establecen los Artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Así mismo, las partes convienen y aceptan, que la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, correrá a cargo de **"LA CONTRATISTA".**

VIGESIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS.- Cuando **"LA JUMAPA"** reciba una parte o la totalidad de las obras, se formulará la liquidación correspondiente en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"LA CONTRATISTA"**; si hubiere responsabilidades en contra de estos, se aplicará el procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor el importe de dicha responsabilidad, pero si no lo hubiere, **"LA JUMAPA"** podrá hacer

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato **"LA CONTRATISTA"** suscribió.

La inconformidad que tuviere **"LA CONTRATISTA",** respecto a las estimaciones o a la liquidación, deberá hacerse por escrito ante **"LA JUMAPA"** dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trata.

Por el simple transcurso de este término, sin que **"LA CONTRATISTA"** se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y/o liquidación.

VIGESIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRE FINIQUITO.- Una vez que los trabajos de la Obra cubran el 85% de avance físico **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA JUMAPA"** un pre finiquito de Obra para su revisión y control presupuestal.

TRIGÉSIMA.- VERIFICACIÓN.- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y podrá solicitar a **"LA CONTRATISTA"** información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato.

"LA CONTRATISTA" debe tener una bomba charquera, herramienta y demás equipo necesario, así como un oficial plomero y ayudante disponible para atender daños a las redes de **"LA JUMAPA"** de manera inmediata de lo contrario se harán acreedores a una multa por daños.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA POLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LA CONTRATISTA" deberá tener una póliza de seguro por responsabilidad civil que responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"LA JUMAPA",** con motivo de la coordinación, logística, ejecución y administración de las obras y trabajos materia de este contrato debiendo tener todos los elementos de seguridad necesarios.

Además, responderá ante **"LA JUMAPA"** por no ajustarse al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por escrito le diere **"LA JUMAPA"** o cualquier representante autorizado por esta, o bien porque ignoren o violen las bases, normas legales y Reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal, Estatal y Municipal aplicables en la realización y ejecución de las obras y trabajos contratados. Así mismo, se obliga **"LA CONTRATISTA"** a presentar a **"LA JUMAPA"** el aviso de registro de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1

ISO 9001:2015 ORGANISMO CERTIFICADO

Las partes están de acuerdo en que **"LA JUMAPA"** podrá otorgar copia de este contrato al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sin requerir autorización previa de **"LA CONTRATISTA".**

La responsabilidad de **"LA CONTRATISTA"** será única y exclusivamente de él, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo **"LA CONTRATISTA"** de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de **"LA JUMAPA",** en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

"LA CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma **"LA JUMAPA",** con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

El contratista designara a un Superintendente de Obra que de cumpla con las funciones estipuladas en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las partes están de acuerdo en que **"LA JUMAPA"** podrá otorgar copia de este contrato al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sin requerir autorización previa de **"LA CONTRATISTA".**

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "LA CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales. **"LA CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA JUMAPA"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL Y LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Si **"LA CONTRATISTA"** no concluye la obra objeto del presente contrato, en el término estipulado, **"LA JUMAPA"** podrá rescindir el contrato o exigir la terminación de la obra; en este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual al 1/1000 (uno al millar) sobre el monto de los trabajos no ejecutados, por día de retraso y se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Concluido el plazo que se le hubiere concedido para su terminación, si persistiera el incumplimiento, **"LA JUMAPA"**, según el caso, podrá otorgar un segundo plazo para la conclusión de la obra, sin escalatorias de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a **"LA CONTRATISTA"**, sin perjuicio de imponer la sanción que señala la misma Ley, para ello seguirá el procedimiento de rescisión establecido en dicha Ley.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "LA CONTRATISTA" responderá de cualquier responsabilidad pecuniaria que se les finque por alguna violación a las Leyes, Reglamentos o desacato a la autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal o a **"LA JUMAPA"** por el incumplimiento de este contrato en cuanto a tiempo y forma, por causas que sean imputables a **"LA CONTRATISTA"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen y **"LA CONTRATISTA"** acepta en forma expresa, que **"LA JUMAPA"** podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por el vencimiento del término del contrato, si **"LAS PARTES"** no convienen en prorrogarlo, o al fenecimiento de dicha prórroga;
3. Por el aviso que **"LA JUMAPA"** dirija a **"LA CONTRATISTA"** por escrito y con 15 quince días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado;
4. Por rescisión;
5. Por resolución;
6. Por causa mayor o caso fortuito que hagan imposible para **"LAS PARTES"** el cumplimiento de este contrato; y
7. Por cualquiera otra causa de terminación que se encuentre prevista en las leyes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, conforme a lo establecido en los Artículos 62,63 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen y **"LA CONTRATISTA"** acepta en forma expresa, que **"LA JUMAPA"**, podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no inicie las obras en la fecha programada.

b) Cuando **"LA CONTRATISTA"** suspenda injustificadamente las obras o se niegue a reparar o reponer las obras que **"LA JUMAPA"** determine como defectuosas.

c) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no ejecute los trabajos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y términos de **"LA JUMAPA"**, y el programa de obra, adjuntos al presente contrato.

d) Cuando **"LA CONTRATISTA"** ocupe el anticipo para un fin distinto al que le fue asignado en el presente contrato.

e) Cuando no entreguen la(s) Fianza(s) en el término fijado.

f) En general, por contravención a los términos pactados en este contrato y/o a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DERECHO DE PATENTE MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.- **"LA CONTRATISTA"** libera de toda responsabilidad a **"LA JUMAPA"**, en caso de acciones originadas en su contra por terceros al transgredir derechos de patente, marca registrada, diseños industriales y/o derechos de autor que se originen por la utilización total o parcial con motivo de la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando existan controversias que surjan entre las partes derivadas de lo estipulado en el presente contrato, se podrá recurrir al procedimiento arbitral señalado como mecanismo de solución de controversias y competencia judicial estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUADRAGÉSIMA .- AVISO DE PRIVACIDAD.- Los datos personales recabados con motivo del presente contrato, serán protegidos y tratados en los archivos del Departamento de Supervisión y Control de Obra Pública, de **"LA JUMAPA"** y, en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales, cuya finalidad será para ello, así como para cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo expuesto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. - Las partes celebrantes son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se generan con motivo del presente contrato, para lo cual, observan y se sujetan

a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Así mismo **ING. OMAR EFRAIN QUEZADA ARREGUIN, Representante Legal de la persona moral, "OQZA CONTRUCTORA S.A. DE C.V."**, y la **C. MARIA DE LOS ANGELES CHACON LUNA**, en su carácter de **Apoderada Legal de la persona moral "GRUPO AKHER S.A. DE C.V."**, autorizan expresamente de manera informada y voluntaria a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., el tratamiento de los datos personales, conforme a las finalidades establecidas en el aviso de privacidad integral de dicho organismo, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del Organismo Operador del Servicio, además otorga su consentimiento de manera libre e informado para que sus datos personales contenidos en el presente contrato sean presentados sin ninguna limitante dentro de las obligaciones contenidas en los numerales 26 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y articulo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – DEL PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LIBRE DE ACOSO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO. - Manifiesta **"EL CONTRATISTA"** que conoce el contenido del acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Obras Públicas y Servicios Municipales, dictamen número **IG-OSM-001/2019** de fecha 24 de junio de 2019, el cual establece **"Protocolo para la ejecución de obra pública libre de acoso para el Municipio de Celaya, Guanajuato".**

"LA CONTRATISTA", para cumplir con el "**Protocolo para la ejecución de obra pública libre de acoso para el Municipio de Celaya Guanajuato"** se compromete a imprimir y colocar una lona alusiva de medidas mínimas de 1.00 m x 1.20 m., en un lugar visible de la obra, cuyo diseño será proporcionado por la Dirección Municipal encargada de la obra y diseñado por la Dirección de Comunicación bajo el lema **"OBRA PÚBLICA LIBRE DE ACOSO"**, además incluirá el número telefónico del Instituto Municipal de la Mujer Celayense. **"LA CONSTRATISTA"** se encargará de que dicha lona permanezca exhibida a la vista pública el tiempo que dure la obra.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a los Tribunales Administrativos y/o Judiciales del Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Gto., renunciando al fuero de sus presentes y/o futuros domicilios, y/o demás leyes aplicables.

Leído por las partes y enterados de su contenido y alcance legal en cada una de sus cláusulas, lo firman los que en él intervienen en la ciudad de Celaya, Gto., a los **15 días del mes de agosto del año 2025.**

Por "LA JUMAPA"
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GTO.

LIC. SAÚL TREJO FUENTES,
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

ING. ANTONIO SAAVEDRA ARRIOLA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

ING. DIEGO ADÁN FRANCO MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

M. EN I. JUAN ANTONIO BLANCO FIGUEROA
DIRECTOR TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

Por "LA CONTRATISTA"

"OQZA CONTRUCTORA S.A. DE C.V."
ING. OMAR EFRAIN QUEZADA ARREGUIN
ADMINISTRADOR UNICO

"GRUPO AKHER S.A. DE C.V."
C. MARIA DE LOS ANGELES CHACON LUNA
APODERADA LEGAL

División del Norte 134 Col. El Vergel C.P. 38078 | Celaya, Gto. México | 461 159 7100
www.jumapacelaya.gob.mx | JumapaCelaya | JumapaCelaya1